



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 007 -2022-GORE-ICA/SP

ICA, 17 AGO. 2022

VISTO: MEMORANDO CIRCULAR N° 002-2022-GORE-ICA-SP de fecha 07 de abril del 2022 y el Informe Técnico 003-2022-GORE-ICA/SP-RHCL, Anexo 1 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, se sugiere que, ante su despacho que se proceda con el acto administrativo de Baja de los Bienes Muebles Patrimoniales, Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC).

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía la política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que " La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define





Gobierno Regional de Ica



a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

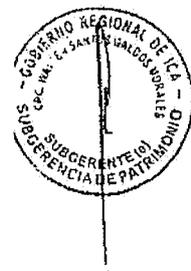
Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, " Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, precisa que las causales de baja de bienes por estado obsolescencia técnica; implica que el bien pese a encontrarse en condiciones operativas, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos y la causal de mantenimiento o reparación onerosa, causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo.

Que, según lo establecido en el artículo N° 49.1, de la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, describe el trámite en donde la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante el Memorando Circular N° 002-2022-GORE-ICA-SP, de fecha 07 de abril del 2022 y el Informe Técnico 003-2022 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, el mismo que indica las acciones de verificación, inspección y evaluación de bienes muebles patrimoniales ubicados en la las instalaciones del GORE-ICA, en el cual señala que los bienes en su totalidad están el mal estado deteriorados e imposibles de reparar, siendo un total de 74 unidades almacenados en el depósito de bienes en desuso.

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2022 la unidad de control patrimonial a través de la subgerencia de patrimonio, recomienda la Baja de los Bienes Muebles con un acto resolutivo por la causal indicado en el artículo N° 48 inciso (F), Mantenimiento o reparación onerosa, situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio, siendo estos descritos en el cuadro insertado en la presente Resolución, la misma que detalla las características de los bienes.

N° ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1)				ESTADO CONSERVACION (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	CAUSAL DE ALTA / BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/ DIMENSIONES				
1	REPRODUCTOR DE VIDEO (DVD)	9105.0301-0111	SONY	DVP-SR370	NEGRO	7732841	R	9105.0301	139.00	C
2	TACHO DE METAL	9105.0303-00033	NO	NO	GRIS	NO	R	9105.0303	10.00	F
3	SILLA FIJA DE METAL	9105.0303-00260 74648187-0137	NO	NO	PLOMO	0.44*0.44*0.85	M	9105.0303	75.00	F
4	SILLA FIJA DE METAL	9105.0303-00269 74648187-0138	NO	NO	GRIS	0.38*0.38*0.80	R	9105.0303	70.00	F
5	SILLA FIJA DE METAL	9105.0303-00395	NO	NO	NEGRO	0.44*0.38*0.88	R	9105.0303	71.00	F





Gobierno Regional de Ica



		74648187-0164								
6	SILLA FIJA DE METAL	9105,0303-00396 74648187-0165	NO	NO	NEGRO	0.44*0.38*0.88	R	9105.0303	71.00	F
7	SILLA FIJA DE METAL	9105,0303-00399 74648187-0168	NO	NO	NEGRO	0.44*0.38*0.88	R	9105.0303	71.00	F
8	TACHO DE MADERA	9105,0303-00482	NO	NO	CAOBA	NO	M	9105.0303	15.00	F
9	TIJERA DE METAL	9105,0303-00484	NO	NO	NARANJA	NO	R	9105.0303	7.50	C
10	TACHO DE METAL	9105,0303-00629	NO	NO	GRIS	NO	R	9105.0303	15.00	F
11	SILLA FIJA DE METAL	9105,0303-00827 74648187-0043	NO	NO	PLOMO	0.44*0.48*0.89	M	9105.0303	75.00	F
12	TACHO DE METAL	9105,0303-00920	NO	NO	GRIS	NO	R	9105.0303	15.00	F
13	BANCO DE METAL	9105,0303-00934 74641338-0001	ASIENTO DE	MADERA	GRIS	0.28*0.28*0.68	M	9105.0303	25.00	F
14	TACHO DE METAL	9105,0303-00939	NO	NO	GRIS	NO	R	9105.0303	15.00	F
15	TACHO DE METAL	9105,0303-00945	NO	NO	GRIS	NO	R	9105.0303	15.00	F
16	TACHO DE METAL	9105,0303-00973	NO	NO	GRIS	NO	R	9105.0303	15.00	F
17	TACHO DE METAL	9105,0303-00982	NO	NO	GRIS	NO	M	9105.0303	15.00	F
18	ESTANTE DE MADERA	9105,0303-01024 74644118-0047	2 CUERPOS	4 DIVISIONES	NATURAL	3.85*0.29*2.00	R	9105.0303	85.00	C
19	SILLA FIJA DE METAL	9105,0303-01120 74648187-0279	MONFER	NO	GRIS	0.45*0.45*0.85	M	9105.0303	75.00	F
20	BANCO DE MADERA	9105,0303-01565 74641271-0023	NO	NO	NATURAL	0.26*0.26*0.50	M	9105.0303	20.00	F
21	SILLA FIJA DE METAL	9105,0303-01789 74648187-0306	NO	NO	PLOMO	0.40*0.40*0.80	M	9105.0303	75.00	F
22	SILLA FIJA DE METAL	9105,0303-01837 74648187-0347	NO	NO	NEGRO	0.45*0.40*0.89	R	9105.0303	71.00	F
23	WINCHA DE LONA	9105,0303-01978	FREEMANS	NO	AMARILLO	50 METROS	R	9105.0303	69.50	C
24	SILLA FIJA DE METAL	9105,0303-01990 74648187-0322	NO	NO	NEGRO	0.45*0.40*0.89	R	9105.0303	71.00	F
25	MODULO MADERA EQUIPO DE COMPUTO	9105,0303-03822 74646085-0050	4 DIVISIONES	TABLERO	CAOBA	1.00*0.45*1.00	R	9105.0303	210.00	F





Gobierno Regional de Ica



26	ESCRITORIO DE MADERA	9105.0303-03950 74643712-0124	CEDRO	3 GAVETAS	CAOBA	1.20*0.70*0.77	R	9105.0303	360.00	C
27	TIJERA DE METAL	9105.0303-03969	INCOLMA	NO	CROMADO	NO	R	9105.0303	18.00	C
28	JUEGO RECREATIVO DE METAL	9105.0303-03976 81642951-0005	TOLDO LONA	COLOR ROJO	AZUL NARANJA	1.50*1.50*2.00	R	9105.0303	1,750.00	C
29	SILLON GIRATORIO DE METAL	9105.0303-04069 74648933-0085	NO	NO	NEGRO	0.60*0.45*0.98	R	9105.0303	180.00	F
30	SILLA FIJA DE METAL	9105.0303-04072 74648187-0331	NO	NO	NEGRO	0.47*0.46*0.98	R	9105.0303	30.00	F
31	SILLA FIJA DE METAL	9105.0303-04084 74648187-0338	NO	NO	NEGRO	0.53*0.44*0.77	R	9105.0303	30.00	F
32	SILLA FIJA DE METAL	9105.0303-04085 74648187-0339	NO	NO	NEGRO	0.53*0.44*0.77	R	9105.0303	30.00	F
33	SILLA FIJA DE METAL (9105.0303-0092-74648187-0004) (COMERCIO EXTERIOR)	9105.0303-04476 74648187-0088	SOLO EXTRACT	MET. OXIDADA	NO	0.40*0.40*0.65	M	9105.0303	30.00	F
34	WINCHA PLASTIFICADA	9105.0303-05724	STANLEY	50 M/165"	AMARILLO	BLANCO	R	9105.0303	59.00	C
35	PERFORADOR DE METAL	9105.0303-05729	ARTESCO	NO	AZUL	NO	B	9105.0303	9.80	C
36	PUNTERO LASER	9105.0303-05767	DANGER	12 ACCES.	AMARILLO	NEGRO	R	9105.0303	18.00	C
37	MEMORIA PORTATIL USB DE 2 GB	9105.0303-05773	KINGSTON	DAT. TRAV.	NEGRO	NO	B	9105.0303	56.30	C
38	PERFORADOR DE METAL	9105.0303-05814	WEX	NO	NEGRO	NO	R	9105.0303	9.50	C
39	CALCULADORA CIENTIFICA	9105.0303-06668	CASIO	AX-120V	GRIS	NEGRO	R	9105.0303	37.00	C
40	MEMORIA PORTATIL USB DE 8 GB	9105.0303-06675	KINGSTON	DAT. TRAV.	TURQUESA	CREMA	R	9105.0303	95.00	C
41	WINCHA DE LONA	9105.0303-06833	STANLEY	50 M/165"	AMARILLO	BLANCO	B	9105.0303	198.00	C
42	MEMORIA PORTATIL USB DE 8 GB	9105.0303-06926	KINGSTON	DAT. TRAV.	ROJO	NO	B	9105.0303	85.00	C
43	DISPENSADOR CINTA SCOTCH	9105.0303-07203	ARTESCO	NO	NEGRO	NO	R	9105.0303	17.00	C





Gobierno Regional de Ica



44	DISPENSADOR CINTA SCOTCH	9105.0303-07205	ARTESCO	NO	AZUL	NO	B	9105.0303	17.00	C
45	DISPENSADOR CINTA SCOTCH	9105.0303-07208	ARTESCO	NO	NEGRO	NO	R	9105.0303	17.00	C
46	DISPENSADOR CINTA SCOTCH	9105.0303-07210	ARTESCO	NO	NEGRO	NO	B	9105.0303	17.00	C
47	CALCULADORA CIENTIFICA	9105.0303-07340 74220050-0070	CASIO	FX-570ES	GRIS	PLOMO	R	9105.0303	90.00	C
48	CALCULADORA CIENTIFICA	9105.0303-07386 74220050-0080	CASIO	FX-570ES	GRIS	PLOMO	R	9105.0303	90.00	C
49	CALCULADORA CIENTIFICA	9105.0303-07389 74220050-0083	CASIO	FX-570ES	GRIS	PLOMO	B	9105.0303	90.00	C
50	ENGRAPADOR DE METAL	9105.0303-07428	WEX	11-1120-00	NEGRO	T/GRANDE	R	9105.0303	99.00	C
51	MEMORIA PORTATIL USB DE 8 GB	9105.0303-07573	KINGSTON	NO	AMARILLO	NO	R	9105.0303	89.00	C
52	MEMORIA PORTATIL USB DE 8 GB	9105.0303-08194	KINGSTON	DT - G2	NEGRO	NO	B	9105.0303	28.00	C
53	SILLON GIRATORIO METAL	9105.0303-08242 74648933-0432	NO	NO	NEGRO	TAPIZ HABANO	M	9105.0303	80.00	F
54	PERFORADOR DE METAL	9105.0303-08584	ARTESCO	NO	AZUL	T/PEQUEÑO	B	9105.0303	4.50	C
55	MEMORIA PORTATIL USB DE 8 GB	9105.0303-08712	KINGSTON	DT - G3	BLANCO	AMARILLO	B	9105.0303	57.00	C
56	PERFORADOR DE METAL	9105.0303-08769	ARTESCO	NO	AZUL	T/PEQUEÑO	R	9105.0303	4.50	C
57	TIJERA DE METAL	9105.0303-08793	STAILES	NO	CROMADO	NARANJA	R	9105.0303	4.50	C
58	MEMORIA PORTATIL USB 16 GB	9105.0303-08842	KINGSTON	DT - 101 G2	NEGRO	NO	R	9105.0303	86.00	C
59	PERFORADOR DE METAL	9105.0303-09343	ARTESCO	M-73	NEGRO	NO	R	9105.0303	7.44	C
60	TIJERA DE METAL	9105.0303-09345	ARTESCO	STANLESS	CROMADO	MANGO AZUL	R	9105.0303	2.58	C
61	TIJERA DE METAL	9105.0303-09346	ARTESCO	STANLESS	CROMADO	MANGO AZUL	R	9105.0303	2.58	C
62	CALCULADORA ELECTRONICA	9105.0303-09354	CASIO	MX120S	PLOMO	NEGRO	R	9105.0303	18.00	C
63	MEMORIA PORTATIL USB DE 8 GB	9105.0303-09362	KINGSTON	DT - 109	NEGRO	ROJO	R	9105.0303	48.00	C





Gobierno Regional de Ica



64	MEMORIA PORTATIL USB DE 8 GB	9105.0303-09368	KINGSTON	DT - 101 G2	NEGRO	NO	R	9105.0303	43.00	C
65	MEMORIA PORTATIL USB DE 8 GB	9105.0303-09492	KINGSTON	DT - 100	NEGRO	NO	R	9105.0303	43.00	C
66	CALCULADORA SOLAR	9105.0303-09563	CASIO	MX-12S	PLOMO	12 DIGITOS	R	9105.0303	18.00	C
67	MEMORIA PORTATIL USB DE 8 GB	9105.0303-10042	KINGSTON	DT - 101 G26	ROJO	NO	B	9105.0303	27.00	C
68	PERFORADOR DE METAL	9105.0303-10593	LAYCONSA	OFFICE	NEGRO	T/GRANDE	R	9105.0303	17.81	C
69	ARMARIO MELAMINA	9105.0303-10676	NO	NO	CAOBA	0.80*0.40*1.50	M	9105.0303	211.86	F
70	ARMARIO MELAMINA	9105.0303-10681	NO	NO	CAOBA	0.90*0.45*1.70	M	9105.0303	352.10	F
71	CREDENZA DE MELAMINA	9105.0303-10689	2 PUERTAS	CORREDIZAS	NATURAL	1.20*0.45*1.10	M	9105.0303	289.92	F
72	LAMPARA ELECTRICA CUELLO DE GANSO	9105.0303-10924	SATIM	ALUMINISADA	NO	DE 1.30 MTS	M	9105.0303	171.00	F
73	LAMPARA ELECTRICA CUELLO DE GANSO	9105.0303-10925	SATIM	ALUMINISADA	NO	DE 1.30 MTS	M	9105.0303	171.00	F
74	PERFORADOR DE METAL	9105.0303-12045	ARTESCO	NO	NEGRO	T/GRANDE	R	9105.0303	55.46	C
TOTAL									6,660.85	

RESUMEN DE LAS CUENTAS DE ORDEN SEGÚN APENDICE A:			VALOR
9105.0301 MAQUINARIA EQUIPOS U OTRAS UNIDADES PARA LA PRODUCCION	SEDE		139.00
9105.0303 MUEBLES Y ENSERES	COMERCIO		30.00
9105.0303 MUEBLES Y ENSERES	SEDE		6,491.85
TOTAL			6,660.85

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, sobre BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES establecido en el en el Título VII, artículos del N° 47 al N° 51 y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así, como las facultades otorgadas al subgerente de patrimonio y servicios generales con la Resolución N° 009-2019-GORE.ICA /GR , y así ; en lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional, N° 0071-2020-GORE-ICNGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO DECLARAR la Baja de los Bienes, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de SETENTA Y CUATRO (74) unidades, cuya descripción y valorización se detalla en el cuadro de la presente resolución, bienes de propiedad del Gobierno Regional de Ica, los mismos que se encuentran ubicados en las instalaciones del Gobierno Regional de Ica, bienes que se encuentran en estado inoperativos, por lo cual, se ha procedido a señalar la causal





Gobierno Regional de Ica



establecida artículo N° 48 inciso (F), mantenimiento o reparación onerosa, situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, y Control Patrimonial, se ejecuten la cancelación de la anotación el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el cuadro de resumen, de la presente resolución.

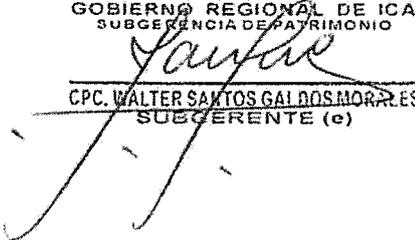
ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, que la Subgerencia de Patrimonio y la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia Regional de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Así como realice el registró en el aplicativo modulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084- 2018/SBN. Que modifíco la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO CUARTO. REMITIR, copia de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Patrimonio, de la sede central del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO


CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
SUBGERENTE (e)